



The University of New Mexico



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE “ITAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ARTURO FERNÁNDEZ PÉREZ; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA “UNM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. LOUIS CALDERA Y POR SU “PROVOST” INTERINO – VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. REED DASENBROCK, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARA EL “ITAM”:

- 1.- **Que** se fundó en 1946 por la Asociación Mexicana de Cultura, A.C. con el nombre de Instituto Tecnológico de México. En 1962, por decreto del entonces Presidente de la República, el Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1963, se le otorgó la calidad de Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia para todos los efectos legales. La Asociación Mexicana de cultura, A.C., en virtud de tal decreto, procedió a dotar al Instituto de los órganos de representación y gobierno necesarios. El 25 de febrero de 1985 fue autorizado por la Secretaría Educación Pública a utilizar el nombre de Instituto Tecnológico Autónomo de México, que actualmente lo distingue.
- 2.- **Que** lo representa en este acto el Dr. Arturo Fernández con poder suficiente y bastante, según consta en la Escritura Pública número 248,270, de fecha 14 de octubre de 1991, contenida en el volumen 9,470, del notario público número 10, del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega.
- 3.- **Que** su registro federal de contribuyentes es el número ITA630119 398 001.
- 4.- **Que** tiene su domicilio legal en Río Hondo número 1, Tizapán, San Ángel, México, D.F., C.P. 01000.

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO DECLARA:

1. **Que** la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los

ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.

2. **Que** de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Presidente está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
3. **Que** en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. **Que** la UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

La UNM e ITAM comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, por lo que el ITAM y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten bajo los términos del presente convenio un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, ITAM y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado, por escrito, por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación, siempre respetando los derechos adquiridos de los participantes que hayan sido aceptados previamente al anuncio de la terminación del Convenio.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO

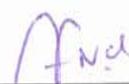
Departamento de Intercambio Académico
Río Hondo no. 1
Col. Tizapán San Angel
México, D.F. 01000 MEXICO
Mary Anne Leenheer, Jefe de Intercambio Académico
Tel. (5255) 5628-4171 ó 4159 Fax: (5255) 5628-4177 Email: leenheer@itam.mx
<http://www.itam.mx>; <http://intercambio.itam.mx>

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
Albuquerque, New Mexico 87131-0001 USA.
Dr. Cynthia Radding, Director, Latin American and Iberian Institute
Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: cradding@unm.edu
<http://lail.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO:



Dr. Arturo Fernández Pérez
Rector

Septiembre 27, 2005

Fecha

POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:



Sf. Louis Caldera
Presidente



Dr. Reed Dasenbrock
Interim Provost – Vice-President for
Academic Affairs

Fecha: 9/13/05

Fecha: 09 SEP 05